



ALCALDÍA TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Tlalpan, Ciudad de México, a 14 de enero de 2020

Folio No. 019 / 01 / 2020

C. VICTOR RAUL AYALA ACEVES

PRESENTE

En atención a su solicitud **CESAC** número **29521-1/2019**, de fecha 04 de octubre de 2019, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de predio [REDACTED]

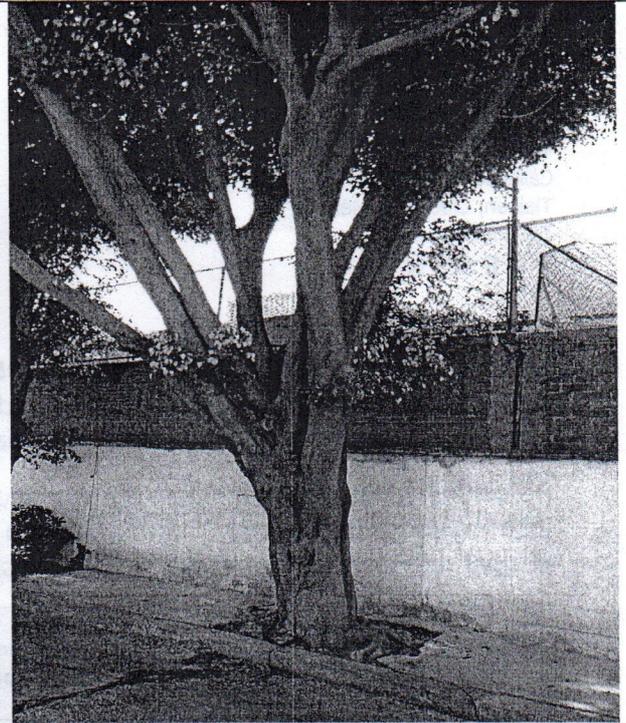
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	NOMBRE Común y Científico	Altura total árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Diámetro Copa (m)	DICTAMINACIÓN TÉCNICA
1	Ficus (Ficus benjamina)	14	60	11	Coordenada:UTM X486633/UTM Y2134031 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta desmoches, follaje epicórmico, ramas proyectadas hacia paso vehicular y copa desbalanceada provocada por trabajos de poda mal realizados con anterioridad. Se localiza en jardinera de banqueta frente a vivienda con número 39. Se determina poda de aclareo de copa y poda reducción de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5 y 5.10.5.
2	Ficus (Ficus benjamina)	12	68	10	Coordenada:UTM X486630/UTM Y2134031 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta desmoches, follaje epicórmico, ramas proyectadas hacia paso vehicular y copa desbalanceada provocada por trabajos de poda mal realizados con anterioridad. Se localiza en jardinera de banqueta frente a vivienda con número 39. Se determina poda de aclareo de copa y poda reducción de copa de acuerdo con la NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.3, 6.4.2.1.5 y 5.10.5.
NADF-001-RNAT-2015					
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.					
6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).					
6.4.2.1.3 Aclareo de copa. El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.					
6.4.2.1.5 Reducción de copa. Práctica que se lleva a cabo por lo general en árboles de porte alto, despuntando una o más ramas principales o líder, hasta una lateral que tenga al menos un tercio del grosor de la rama principal. Deberá lograrse la altura deseada, sin que se pierda la forma y estructura características de la especie.					

ARCHIVO FOTOGRÁFICO



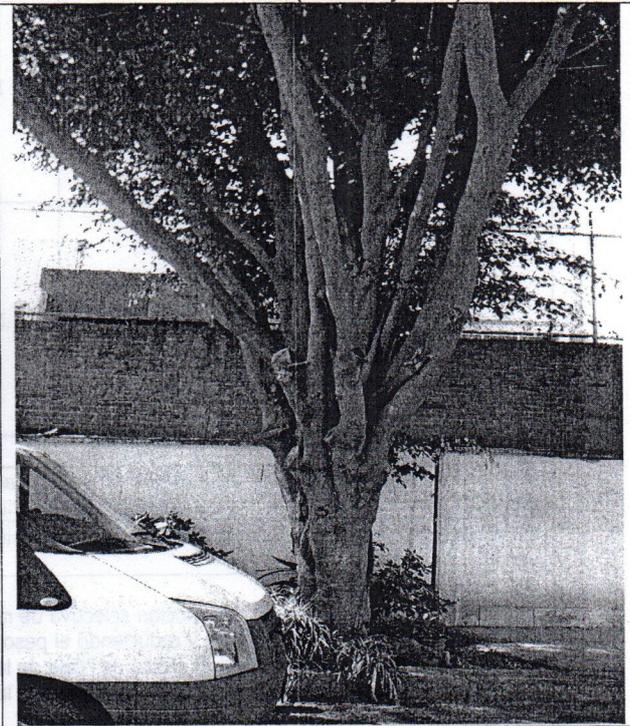
Árbol 1 Ficus (Ficus benjamina)



Árbol 1 Ficus (Ficus benjamina)



Árbol 2 Ficus (Ficus benjamina)



Árbol 2 Ficus (Ficus benjamina)

